

VSC-PARP-034-2024

ESTADO No. PARP-034-2024

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **10 de abril del 2024**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SKO-15381	MUNICIPIO DE GUAITARILLA	09/04/2024	195	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero SKO-15381, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR al titular minero de la Autorización Temporal No. SKO-15381, los Formatos Básicos Mineros – FBM -, Anuales de 2021 y 2022, con sus correspondientes planos anexos, presentados por el titular minero mediante Radicados AnnA Nos. 72966 del 27 de mayo de 2023 y 72969 del 27 de mayo de 2023, respectivamente. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 131 del 27 de marzo de 2024.</p> <p>2. APROBAR al titular minero de la Autorización Temporal No. SKO-15381, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes a los Trimestres III y IV de 2021, con sus respectivos recibos de pago. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARP No. 131 del 27 de marzo de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

				<p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. SKO-15381, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero – FBM -, Anual del año 2023, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 131 del 27 de marzo de 2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. REQUERIR al titular minero so pena de entender desistido el trámite de prórroga de la Autorización Temporal No. SKO-15381, radicado mediante oficio No. 20231002816792 del 31 de diciembre de 2021, para que dentro del mes (01) siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente certificación en la cual especifique los trayectos viales o características de la obra a desarrollar, la duración de los trabajos y el volumen de mineral que habrá de utilizarse del volumen inicialmente concedido; así mismo, los documentos de identificación del solicitante, los cuales para este caso corresponden al representante legal del municipio de Guaitarilla. En la misma certificación se deberá manifestar si acepta que el plazo de prórroga solicitado se extienda solo hasta el día 14 de febrero de 2025, como quiera que de conformidad con lo establecido en la Ley de infraestructura, la vigencia total de una Autorización Temporal no puede superar los 7 años. Se reitera al titular minero que <u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015 y en concordancia con la evaluación y recomendación del concepto técnico No. PARP 131 del 27 de marzo de 2024.</u></p> <p>3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. SKO-15381, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los Trimestres III y IV de 2023, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARP No. 131 del 27 de marzo de 2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de</p>
--	--	--	--	--

				<p>multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. SKO-15381, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA Y/O CAUSAL DE CADUCIDAD en las siguientes providencias:</p> <p>AUTO PARP 441 el 22 de diciembre de 2022, notificada mediante Estado No. PARP-087-2022 del 23 de diciembre de 2023, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar plano topográfico actualizado de las labores y frentes de explotación presentes dentro del polígono minero, de conformidad con la normatividad vigente aplicable resolución 40600 del 2015. - Presente plano de avance de labores mineras actualizado. - Implemente señalización de tipo informativa, preventiva, prohibitiva y de seguridad al interior del polígono minero y sobre los frentes de explotación presentes. - Presente certificado de idoneidad para la operación de maquinaria pesada del operador de la excavadora CAT 420 (PAJARITA). <p>AUTO 908-1158 ANNA del 19 de junio de 2023, notificada mediante Estado No. PARP-058-2023 del 21 de junio de 2021, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Allegue la constancia o certificación de ejecutoria de la Resolución No. 527 de 11 de noviembre de 2020 emitida por la Autoridad Ambiental - CORPONARIÑO que concedió la Licencia Ambiental. Auto PARP No. 246 del 06 de octubre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-087-2023 del 10 de octubre de 2023, relativos a: - Presentar el Formato Básico Minero – FBM -, Semestral del 2019, con su correspondiente plano anexo. - Realizar la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al Trimestre II de 2023, con su correspondiente soporte de pago. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 131 del 27 de marzo de 2024. <p>2. INFORMAR que la Autorización Temporal No. SKO-15381 cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente mediante Resolución No. 0527 del 11 de noviembre de 2020, expedida por CORPONARIÑO, la cual debe ser radicada en el SIGM Anna Minería.</p>
--	--	--	--	--

					<p>3. INFORMAR que de acuerdo a lo identificado en el visor geográfico de AnnA Minería, se evidenció que el área del título minero se presenta superposición TOTAL con ZONAS MACROFOCALIZADAS Y MICROFOCALIZADAS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Concepto Técnico PARP No. 131 del 27 de marzo de 2024.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 131 del 27 de marzo de 2024.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S	09/04/2024	196	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al Trimestre II de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en los numerales 3.22 del Concepto Técnico PARP No. 121 del 11 de marzo de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. GD4-151, que los siguientes requerimientos se entienden INSATISFECHOS:</p> <p>Auto PARP No. 383 del 19 de diciembre de 2023, notificado en estado jurídico No. PARP-113-23 del 20 de diciembre de 2023, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) - Presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero.

				<p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 121 del 11 de marzo de 2024.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GD4-151, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación la presentación del Formato Básico Minero - FBM anual del 2023, con su respectivo plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARP No. 121 del 11 de marzo de 2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GD4-151, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV de 2023, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.23 del Concepto Técnico PARP No. 121 del 11 de marzo de 2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. GD4-151, que no podrá adelantar actividades extractivas en el área objeto de la concesión, mientras no cuente con: i) Acto Administrativo de Sustracción del Área de la Reserva Forestal del Pacífico, expedidos por la Autoridad Ambiental Competente; ii) Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite; y, iii) Programa de Trabajos y Obras debidamente aprobado por la Autoridad Minera.</p>
--	--	--	--	---

					<p>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GD4-151, que la póliza minero ambiental No. 400040304, expedida por Nacional de seguros S.A, presentada en la plataforma ANNA MINERIA mediante radicado No. 87302 de fecha 11 de enero de 2024, se encuentra en evaluación la cual se acogerá en acto administrativo independiente el cual será notificado siguiendo las reglas establecidas en el Código de Minas.</p> <p>3.RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. GD4-151, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD mediante: Auto No. AUT-908-1103 del 30 de junio de 2023, notificado en estado jurídico No. PARP-050-23 del 01 de junio de 2023, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar el Formato Básico Minero- FBM Anual de 2007, con su correspondiente plano anexo Auto No. AUT-908-1102 del 30 de junio de 2023, notificado en estado jurídico No. PARP-050-23 del 01 de junio de 2023, relativo a: - Presentar del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2015, con su correspondiente plano anexo. Auto No. AUT-908-1101 del 30 de junio de 2023, notificado en estado jurídico No. PARP-050-23 del 01 de junio de 2023, relativo a: - Presentar del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2017, con su correspondiente plano anexo. Auto No. AUT-908-1100 del 30 de junio de 2023, notificado en estado jurídico No. PARP-050-23 del 01 de junio de 2023, relativo a: - Presentar del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2018, con su correspondiente plano anexo. Auto No. AUT-908-1099 del 30 de junio de 2023, notificado en estado jurídico No. PARP-050-23 del 01 de junio de 2023, relativo a: - Presentar del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2019, con su correspondiente plano anexo. Auto No. AUT-908-1098 del 30 de junio de 2023, notificado en estado jurídico No. PARP-050-23 del 01 de junio de 2023, relativo a: - Presentar del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2020, con su correspondiente plano anexo. Auto No. AUT-908-1168 del 21 de julio de 2023, notificado en estado jurídico No. PARP-059-23 del 24 de julio de 2023, relativo a: - Presentar del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2021, con su correspondiente plano anexo. - Presentar un informe en el cual, de manera clara, precisa y suficiente, justifique y/o aclare el por qué reporta en el FBM Anual 2021, gastos de obra y personal, toda vez que el título no cuenta con instrumento técnico y ambiental aprobado. <p>Auto No. AUT-908-1167 del 21 de julio de 2023, notificado en estado jurídico No. PARP-059-23 del 24 de julio de 2023, relativo a:</p>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> - Presentar del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2022, con su correspondiente plano anexo. - Presentar un informe en el cual, de manera clara, precisa y suficiente, justifique y/o aclare el por qué reporta en el FBM Anual 2022, gastos de obra y personal, toda vez que el título no cuenta con instrumento técnico y ambiental aprobado. <p>Auto No. AUT-908-1272 del 20 de noviembre de 2023, notificado en estado jurídico No. PARP-10023 del 21 de noviembre de 2023, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar la póliza minero ambiental que ampare como mínimo el periodo comprendido desde el 21 de octubre de 2023 y hasta el 26 de septiembre de 2024. <p>Auto PARP No. 383 del 19 de diciembre de 2023, notificado en estado jurídico No. PARP-113-23 del 20 de diciembre de 2023, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) - Presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad con evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 121 del 11 de marzo de 2024.</p> <p>4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. GD4-151, NO cuenta con Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado por esta autoridad minera.</p> <p>5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. GD4-151, NO cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental correspondiente.</p> <p>6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 121 del 11 de marzo de 2024.</p> <p>7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN</p>	<p>BH8-142</p>	<p>DIONISIO DEMETRIO VILLOTA PACHICHANA</p>	<p>09/04/2024</p>	<p>197</p>	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero BH8-142, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> RECORDAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. BH8-142, que NO debe adelantar actividades de explotación (transformación y beneficio), toda vez que se encuentra terminado por vencimiento en su plazo, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 332 del Código Penal, modificado por el artículo 1º de la Ley 2111 de 2021. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-013-BH8-142-24 del 18 de marzo de 2024. INFORMAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. BH8-142, que a la fecha se encuentra en término de cumplimiento de los requerimientos realizados en los siguientes: Resolución No. VSC 000158 de 14 de febrero de 2024, inscrita en el Registro Minero Nacional el día 15 de marzo de 2024: - Artículo Tercero: Ordenar al señor Dionisio Demetrio Villota Pachichana, terminar con la ocupación de la zona objeto de la Licencia Especial de Explotación No. BH8-142, retirando las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre que no se causen perjuicios al yacimiento, dentro del término de un (01) mes, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-013-BH8-142-24 del 18 de marzo de 2024. REMITIR copia del Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-013-BH8-142-24 del 18 de marzo de 2024 y del presente Auto al Alcalde del Municipio de Pasto para que como máxima autoridad de policía de esa jurisdicción garantice que dentro del mismo no se realicen actividades de exploración y/o explotación minera, y a la Corporación Autónoma Regional de Nariño - Corponariño, como autoridad ambiental para su conocimiento dentro del proceso del control y monitoreo que realizan del Plan de Manejo Ambiental concedido al proyecto minero, precisando que a la fecha se encuentra terminada la Licencia Especial de Explotación No. BH8-142, mediante Resolución No. VSC 000158 de 14 de febrero de 2024, inscrita en el Registro Minero Nacional el día 15 de marzo de 2024
---	----------------	---	-------------------	-------------------	--

					<p>4. INFORMAR que la Licencia Especial de Explotación No. BH8-142 NO contó con Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) al vencimiento de su plazo concedido.</p> <p>5. INFORMAR que la Licencia Especial de Explotación No. BH8-142 contó con Plan de Manejo Ambiental, aprobado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO -, mediante Resolución No. 425 del 03 de septiembre de 2001.</p> <p>6. INFORMAR que la Licencia Especial de Explotación No. BH8-142, NO aplica para ser se publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales, como quiera que se encuentra terminada la Licencia Especial de Explotación No. BH8-142, mediante Resolución No. VSC 000158 de 14 de febrero de 2024, inscrita en el Registro Minero Nacional el día 15 de marzo de 2024. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP013-BH8-142-24 del 18 de marzo de 2024.</p> <p>7. INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. BH8-142 fue emitido el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-013-BH8-142-24 del 18 de marzo de 2024, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>						
CONTRATO CONCESIÓN	CBG-111	COMINAGRO S.A.S.	09/04/2024	198	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. CBG-111, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARP No. 140 del 05 de abril de 2024, en su conclusión única, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo, así:</p> <table border="1" data-bbox="1103 1354 2330 1437"> <tr> <th colspan="3">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr> <td>Listado productos y subproductos según MSE</td> <td>Entregar</td> <td>*Observaciones y Datos asociados</td> </tr> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE			Listado productos y subproductos según MSE	Entregar	*Observaciones y Datos asociados
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE											
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar	*Observaciones y Datos asociados									

				Si	No	(cuantificar)
			1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		Numeral 4.2.1.
			2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X		
			3. Topografía de las áreas exploradas	X		Topografía regional a escala 1:1.750 y topografía local a escala 1:1.000, con curvas cada metro
			4. Sensores remotos		X	
		5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X		
			5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X	
			5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración	X		Plano G-02 y Numeral 4.3.1
			5.4 Mapa de diseño de muestreo para	X		Plano G-05
			cada tipo de muestra colectada			
		6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	
			6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
			6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
			6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	

						6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	X		Numeral 4.3.1
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
						8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X		
					8. Cartografía Geológica	8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		Mapa Geológico Regional del Área de Influencia Proyecto Escala 1:7.500
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
						8.5 Bases de datos	X		
						9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X
					9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)			X	

						9.3 Bases de datos (Incluyendo	X		Análisis granulometría (1 folio)	
						certificados de laboratorios en formato pdf)				
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X		
						10.2 Base de datos	X			
						10.3 Mapa estructural		X		
						10.4 Memoria explicativa estructural	X		Numeral 4.9.4	
					FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO					
					Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)		
						Si	No			
				11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X			
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X		
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X		
						11.4 Mapa con localización de perforaciones	X			Plano G-04 y Numeral 4.7

						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X	
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X	
						12.2 Bases de datos		X	
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente	X		
					13. Muestreo detallado y	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y	X		
					análisis de calidad.	protocolos)			
						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	

					<p>contraseña de acceso al Portal de Autoatención de Carga de Información del Banco de Información Minera – BIM, enviando correo electrónico dirigido a bim@sgc.gov.co, con copia a anm.bim@anm.gov.co, en el cual suministre: Nombre completo del titular minero, Título(s) minero(s) asociado(s), Nombre completo de la(s) persona(s) autorizada(s) para realizar la carga de información, Correo electrónico de la(s) persona(s) autorizada(s), Copia de la Lista de Entrega de Información (LEI) y Registro minero, certificado de existencia y representación o el poder debidamente otorgado, con vigencia no mayor a treinta (30) días según aplique.</p> <p>Conforme a lo expuesto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 140 del 05 de abril de 2024 y conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto. <u>Se destaca que la obligación solo se dará por cumplida cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la Constancia de Entrega de la Información a satisfacción CEI a esta Autoridad Minera.</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 2. REMITIR al correo notificacion-anm-bim@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo y del Concepto Técnico PARP No. 140 del 05 de abril de 2024 para su conocimiento y fines pertinentes. 3. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico PARP No. 140 del 05 de abril de 2024 a la compañía Seguros del Estado S.A., a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101029575. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
--	--	--	--	--	--

CONTRATO CONCESIÓN	CBG-111	COMINAGRO S.A.S.	09/04/2024	199	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CBG-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. CBG-111, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la Resolución 100 de 2020, para que presente los siguientes formularios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Formulario de la PRIMERA Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos, correspondiente al periodo 2022, cuyo ciclo comprende del 09 de junio de 2021 al 30 de septiembre de 2022. - El Formulario de la SEGUNDA Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos, correspondiente al periodo 2023, cuyo ciclo comprende del 01 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2023. <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 139 del 05 de abril de 2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 100 de 2020 y 514 de 2023 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRIRSCO.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que podrá consultar los términos de referencia del Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/?q=diligenciamiento-de-reconciliacion-de-recursos-y-reservas dispuesto en nuestra página web www.anm.gov.co .</p> <p>2. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico PARP No. 139 del 05 de abril de 2024 a la compañía de Seguros del Estado S.A., a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101029575. Lo anterior, en</p>
-----------------------	---------	---------------------	------------	-----	--

					<p>cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 139 del 05 de abril de 2024.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **10 de abril del 2024** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP